

## ACUERDOS DICIEMBRE

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

### ACUERDO N° 021 04 de Diciembre de 2013

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996, y,

#### CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2014.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2014.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Palmira.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2014, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2014.

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2014 en la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$306.120.632.512.00) detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2014
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>220.336.092.133.00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>127.312.530.838.00</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	65.159.425.214.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	62.153.105.624.00
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>93.023.561.296.00</b>
TASAS Y DERECHOS	914.808.901.00
MULTAS Y SANCIONES	6.618.413.427.00
CONTRIBUCIONES	16.648.641.00
RENTAS CONTRACTUALES	3.553.500.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>85.282.821.631.00</b>
TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSIÓN	847.900.900.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	84.063.700.725.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	371.220.006.00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>187.315.196.00</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>83.936.027.086.00</b>
FONDO LOCAL DE SALUD	83.896.868.662.00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	39.158.424.00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000.00</b>
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1.000.000.00
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>1.847.513.292.00</b>
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1.350.511.000.00
FINANPAL	497.002.292.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>306.120.632.512.00</b>

#### CAPITAL 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2014, en la suma TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO

VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$306.120.632.512.00) detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2014
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>67.707.506.854.00</b>
<b>TOTAL ENTES DE CONTROL</b>	<b>7.142.586.557.00</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	2.891.235.790.00
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	2.361.438.907.00
<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	1.889.911.860.00
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>60.564.920.297.00</b>
FUNCIONAMIENTO	60.564.920.297.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>16.515.000.000.00</b>
AMORTIZACIÓN	9.426.625.000.00
INTERESES DEUDA PÚBLICA	7.088.375.000.00
<b>TRANSFERENCIAS A TERCEROS</b>	<b>7.770.190.483.00</b>
SOBRETASA AMBIENTAL	7.770.190.483.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>214.127.935.175.00</b>
<b>EDUCACIÓN sector/programa/subprograma</b>	<b>74.268.605.207.00</b>
<b>Cobertura educativa</b>	<b>67.179.208.001.00</b>
<b>Acceso al sistema educativo</b>	67.179.208.001.00
<b>Acceso a la educación superior</b>	<b>4.000.000.00</b>
<b>Articulación de la educación media</b>	4.000.000.00
<b>Alfabetización</b>	<b>1.000.000.00</b>
<b>Educación por ciclos</b>	1.000.000.00
<b>Deserción escolar</b>	<b>6.985.397.206.00</b>
Permanencia en el sistema educativo	6.985.397.206.00
<b>Calidad educativa</b>	<b>99.000.000.00</b>
Evaluación educativa	6.000.000.00
Mejoramiento de la Calidad Educativa	93.000.000.00
<b>AGROPECUARIO sector/programa/subprograma</b>	<b>1.666.992.037.00</b>
<b>Productividad agropecuaria</b>	<b>550.000.000.00</b>
Asistencia técnica	550.000.000.00
<b>Productividad agropecuaria</b>	<b>350.000.000.00</b>
Encadenamientos productivos	350.000.000.00
<b>Productividad agropecuaria</b>	<b>50.000.000.00</b>
Financiación de Proyectos Productivos	50.000.000.00
<b>Productividad agropecuaria</b>	<b>566.992.037.00</b>
Desarrollo y fomento agropecuario	566.992.037.00
<b>Seguridad alimentaria</b>	<b>150.000.000.00</b>
Red de Seguridad Alimentaria RESA	150.000.000.00
<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	<b>376.000.000.00</b>
<b>Crecimiento sostenible y competitividad</b>	<b>300.000.000.00</b>
Fomento para la modernización e innovación empresarial	300.000.000.00
<b>Crecimiento sostenible y competitividad</b>	<b>51.000.000.00</b>
Ciencia Tecnología e Innovación CTI	51.000.000.00
<b>Crecimiento sostenible y competitividad</b>	<b>25.000.000.00</b>
Plan Local de Empleo	25.000.000.00
<b>AMBIENTAL</b>	<b>2.256.991.510.00</b>
<b>Gestión integral ambiental municipal</b>	<b>1.190.000.000.00</b>
Áreas de protección y conservación	1.190.000.000.00
<b>Gestión integral ambiental municipal</b>	<b>255.771.504.00</b>
Adaptación al cambio climático	255.771.504.00
<b>Gestión integral ambiental municipal</b>	<b>811.220.006.00</b>
Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	811.220.006.00
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>2.443.111.768.00</b>
<b>Sistemas de acueducto y alcantarillado</b>	<b>2.441.111.768.00</b>
Acueducto y alcantarillado rural	2.441.111.768.00
<b>Sistemas de acueducto y alcantarillado</b>	<b>2.000.000.00</b>
Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR	2.000.000.00
<b>VIVIENDA</b>	<b>301.000.000.00</b>
<b>Oferta y mejoramiento de vivienda</b>	<b>250.000.000.00</b>
Subsidios de vivienda urbano y rural	250.000.000.00
<b>Oferta y mejoramiento de vivienda</b>	<b>50.000.000.00</b>
Titulación de predios	50.000.000.00
<b>Mejoramiento de barrios</b>	<b>1.000.000.00</b>
Gestión de vivienda	1.000.000.00
<b>CULTURA</b>	<b>1.214.453.031.00</b>
<b>Sistema municipal de bibliotecas</b>	<b>5.000.000.00</b>
Lectura y bibliotecas para todos	5.000.000.00
<b>Creación artística y cultural</b>	<b>567.081.258.00</b>
Capacitación artística	567.081.258.00
<b>Apropiación del patrimonio cultural</b>	<b>91.000.000.00</b>
Fortalecimiento del patrimonio cultural	1.000.000.00
Bienes de interés cultural	90.000.000.00
<b>Difusión y fomento cultural</b>	<b>551.371.773.00</b>
Promoción artística y cultural	551.371.773.00
<b>JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>5.477.280.626.00</b>
<b>Justicia, seguridad y convivencia ciudadana</b>	<b>5.477.280.626.00</b>



Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.477.280.626.00
<b>SALUD</b>	<b>86.482.840.450.00</b>
<b>Salud Pública</b>	<b>1.198.534.776.00</b>
Protección en salud	1.198.534.776.00
<b>Salud Pública</b>	<b>200.000.000.00</b>
Salud materna	200.000.000.00
<b>Salud Pública</b>	<b>577.725.806.00</b>
Salud en la primera infancia "Niños y niñas con estilo de vida saludable"	577.725.806.00
<b>Salud Pública</b>	<b>90.000.000.00</b>
Prevención en VIH/SIDA	90.000.000.00
<b>Aseguramiento</b>	<b>81.349.128.455.00</b>
Fomento y monitoreo del aseguramiento	81.349.128.455.00
<b>Atención primaria en salud</b>	<b>3.067.451.413.00</b>
Fortalecimiento de la red pública	3.067.451.413.00
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>11.610.005.439.00</b>
<b>Palmira ciudad conectada</b>	<b>890.424.231.00</b>
Acceso a TIC	880.424.231.00
Gobierno en Línea	10.000.000.00
<b>Desempeño Integral</b>	<b>5.956.100.973.00</b>
Mejora de procesos y procedimientos	5.956.100.973.00
<b>Desempeño Integral</b>	<b>1.600.000.000.00</b>
Dotación, mantenimiento y suministro	1.600.000.000.00
<b>Desempeño Integral</b>	<b>1.500.000.000.00</b>
Comunicación para el avance social	1.500.000.000.00
<b>Desempeño fiscal</b>	<b>1.663.480.235.00</b>
Fortalecimiento de las finanzas municipales	1.663.480.235.00
<b>PROMOCIÓN SOCIAL (GRUPOS VULNERABLES)</b>	<b>3.382.000.000.00</b>
<b>Asistencia y atención a población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto interno armado</b>	<b>30.000.000.00</b>
Plan Integrado Único PIU	30.000.000.00
<b>Responsabilidad penal para adolescentes</b>	<b>1.000.000.00</b>
Resocialización de adolescentes infractores	1.000.000.00
<b>Responsabilidad penal para adolescentes</b>	<b>1.000.000.00</b>
Sistema de responsabilidad penal para adolescentes	1.000.000.00
<b>Prevención al reclutamiento</b>	<b>1.000.000.00</b>
Ruta de Prevención	1.000.000.00
<b>Equidad de género</b>	<b>1.000.000.00</b>
Política pública de equidad de género	1.000.000.00
<b>Primera infancia (0 a 5 Años)</b>	<b>636.000.000.00</b>
Atención integral a la primera infancia "Palmira protege y cuida"	636.000.000.00
<b>Política pública de infancia y adolescencia</b>	<b>151.000.000.00</b>
Infancia y adolescencia	151.000.000.00
<b>Protección social integral incluyente</b>	<b>63.000.000.00</b>
Política pública sociales	63.000.000.00
<b>Protección social integral incluyente</b>	<b>1.000.000.00</b>
Atención al migrante	1.000.000.00
<b>Protección social integral incluyente</b>	<b>1.000.000.00</b>
Atención a familias en extrema pobreza	1.000.000.00
<b>Protección social integral incluyente</b>	<b>2.496.000.000.00</b>
Plan Especial de Inclusión Social PEIS	2.496.000.000.00
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>3.453.294.452.00</b>
<b>Gestión del riesgo</b>	<b>3.453.294.452.00</b>
Plan Municipal de Gestión del Riesgo	3.453.294.452.00
<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>1.584.600.000.00</b>
<b>Mejoramiento de la Infraestructura del municipio</b>	<b>1.584.600.000.00</b>
Infraestructura pública	1.584.600.000.00
<b>RENOVACIÓN URBANA</b>	<b>1.000.000.00</b>
<b>Renovación urbana</b>	<b>1.000.000.00</b>
Recuperación urbanística y socioeconómica del centro	1.000.000.00
<b>OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>10.129.311.500.00</b>
<b>Cobertura de energía eléctrica rural</b>	<b>10.129.311.500.00</b>
Infraestructura eléctrica	10.129.311.500.00
<b>TRANSPORTE</b>	<b>5.125.661.123.00</b>
<b>Infraestructura vial</b>	<b>3.000.000.000.00</b>
Mantenimiento vial	3.000.000.000.00
<b>Movilidad territorial</b>	<b>800.000.000.00</b>
Plan Estratégico de Movilidad	500.000.000.00
Sistema Estratégico de Transporte Público	300.000.000.00
<b>Seguridad vial</b>	<b>1.325.661.123.00</b>
Plan de seguridad vial	1.325.661.123.00
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>835.000.000.00</b>
<b>Gestión pública transparente y participativa</b>	<b>835.000.000.00</b>
Participación ciudadana	835.000.000.00
<b>DESARROLLO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN SUBREGIONAL</b>	<b>2.000.000.00</b>
<b>Desarrollo territorial subregional</b>	<b>2.000.000.00</b>
Acuerdos de integración subregional	2.000.000.00
<b>PLANEACIÓN TERRITORIAL</b>	<b>501.000.000.00</b>
<b>Gestión territorial</b>	<b>501.000.000.00</b>
Ordenamiento territorial	501.000.000.00
<b>FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</b>	<b>1.169.274.740.00</b>
<b>Palmira avanza en el deporte</b>	<b>1.169.274.740.00</b>
Masificación y Fomento al deporte y la recreación	1.169.274.740.00
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>1.847.513.292.00</b>
<b>IMDER</b>	<b>1.350.511.000.00</b>
<b>Funcionamiento + Inversión</b>	<b>1.350.511.000.00</b>
<b>FINANPAL</b>	<b>497.002.292.00</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>497.002.292.00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>306.120.632.512.00</b>

**CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERAL**

**ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**3.1. RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 4. RECAUDOS.**

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

**4.1. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

**4.2. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.

**4.3. Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que ésta autorice.

**4.4. Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

**4.5. Ingresos de terceros.** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

**4.6. Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectúe el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

**4.7. Cuotas de Fiscalización.** Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán las transferencias a los Órganos de Control y a la Contraloría Municipal las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.

**4.8. Recursos del Crédito.** Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición Traslados Interfondos, y/o de créditos de Tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

La Secretaría de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

**ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.**

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de desti-

nación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

#### ARTÍCULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

#### ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

**8.1 Excedentes de Liquidez.** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

**8.2 Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo; y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

**8.3 Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.

**8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre Ingresos Corrientes Libre Destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

**8.5 Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y el avance de proyectos y obras en ejecución.

**8.6 Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

### 3.2 CONTRATACIÓN Y GASTOS.

#### ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

**9.1 Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los establecimientos públicos municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director,

sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**9.3 Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondo (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

**9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

**9.5 Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

**9.6 Reportes al Concejo.** El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

**9.7 Reportes Presupuestales.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

**9.8 Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

#### ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, excepto los comodatos y la enajenación de bienes inmuebles.

#### ARTÍCULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal original en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma. Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

#### ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

**12.1 Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2014, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

**12.2 Plan de Compras.** La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**12.3 Caja Menor.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

**12.4 Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.



**12.5 Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**12.6 Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentales en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

**12.7 Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

**12.8 Saneamiento Financiero.** De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "SANEAMIENTO FINANCIERO".

**12.9 Costos Educativos Recursos Propios.** Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no han asumido todos los costos del servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, personal administrativo, conserjes y vigilantes de dichos establecimientos educativos, el Municipio adelantará todas las gestiones para que dichos costos le sean reconocidos en cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Mientras ello ocurre, el Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios como inversión social, servicio que se prestará con el personal de planta tanto Administrativo como oficial asignado a las instituciones educativas oficiales.

**12.10 Servicio Deuda.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2014. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**12.11 Costos Servicio Educativo.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del SGP, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004.

**12.12 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

### ARTÍCULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

**13.1 Sentencias.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

**13.2 Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**13.3 Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

**13.4 Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

### 3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

#### ARTÍCULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

**14.1 Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

**14.2 Proceso y constitución.** Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2013, así; las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**14.3 Responsable.** Esto se efectuará por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y el Tesorero General. En todo caso al 31 de Enero de 2013, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

**14.4 Soportes.** Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

**14.5 Sanciones.** Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2014, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que éste imponga al funcionario responsable.

**14.6 Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de éstos a favor del Tesoro Municipal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2014, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

#### ARTÍCULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

**15.1 Reintegro.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2013, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2014, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

**15.2 Saldos Vigencias Anteriores.** Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2012 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

**15.3 Sobrantes Empresas.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Municipal.

### 3.4 OTRAS DISPOSICIONES.

#### ARTÍCULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2012 - 2015 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaría de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

#### ARTÍCULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal



vigencia 2014, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2014, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira - Valle, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

**JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ**  
 PRESIDENTE

**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

**INGRÍD LORENA FLÓREZ CAICEDO**  
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014". Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013).  
 SEGUNDO DEBATE: Noviembre veintiocho (28) de dos mil trece (2013).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 021 "POR EL CUAL ES EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

El presente Acuerdo No. 021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014", fue recibido el 02 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 04 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 íbidem.

**CUMPLASE:**

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Palmira, 05 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 021 de Diciembre 04 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 06 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 021 de Diciembre 04 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
 CARRERA 29 No. 32-90  
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

**RCN RADIO**  
 EMISORA AFILIADA  
 TELEGRAFOS Y CABLES  
 "ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 05 de diciembre de 2013, entre las 9:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 021, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014"**.

**ADMINISTRADORA**

**LUZ ARCE DE BEJARANO**  
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 05 de 2013.

**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
 DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ACUERDO N° 022**  
**04 de Diciembre de 2013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

El Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de Junio 2 de 1994, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 734 de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Alcalde Municipal para enajenar el predio que a continuación se identifica así: Un Lote de Terreno, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-181950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle), ficha catastral No. 01-01-0237-0004-000, el cual se encuentra demarcado con los siguientes Linderos Especiales: NORTE: En extensión de 55.58 metros, con el Cementerio Católico; SUR: En longitud de 55.58 metros, con la calle 20 al medio predio que es o fue de la sociedad de Agricultores japoneses (SAJA); ORIENTE: En extensión 37.96 metros, con la Avenida Rivera Escobar o carrera 33ª; OCCIDENTE: En longitud de 37.96 metros con el horno crematorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos obtenidos por la venta del bien inmueble anteriormente descrito ingresarán al presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Los recursos obtenidos de la enajenación a título oneroso deberán destinarse al Presupuesto Municipal, dando estricto cumplimiento a la constitución; las Leyes y los Acuerdos Municipales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá obtener el avalúo comercial realizado por el IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), banca de inversión o por una persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del avalúo será de un (1) año, contado a partir de su expedición y éste deberá encontrarse vigente al momento de determinarse el precio de la enajenación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorízase al Alcalde Municipal para realizar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes, que perfeccionen a través de escritura pública la enajenación del bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

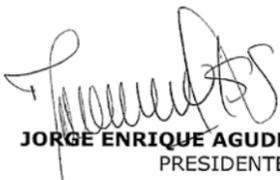
**ARTÍCULO QUINTO:** Las facultades conferidas en el presente Acuerdo, tendrán una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira - Valle, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).



  
**JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ**  
 PRESIDENTE

  
**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

  
**INGRÍD LORENA FLÓREZ CAICEDO**  
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

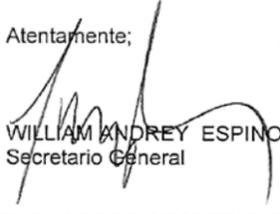
Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013).

SEGUNDO DEBATE: Noviembre veintinueve (29) de dos mil trece (2013).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

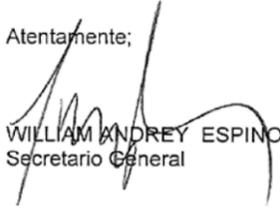
  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

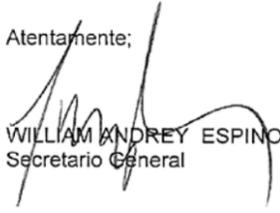
Atentamente;

  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

El presente Acuerdo No. 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 03 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 04 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Palmira, 05 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 022 de Diciembre 04 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

  
**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 06 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 022 de Diciembre 04 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

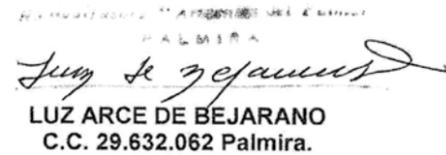
  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
 CARRERA 29 No. 32-90  
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

  
 RCN RADIO  
 EMISORA AFILIADA  
 TELEGRAFOS Y CABLES  
 "ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 05 de diciembre de 2013, entre las 9:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 022, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

**ADMINISTRADORA**

  
**LUZ ARCE DE BEJARANO**  
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 05 de 2013.

**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
 DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

## ACUERDO No. 023

### 16 de Diciembre de 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 294, 313, numeral 4º, 338 y 362 de la Constitución Política, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, especialmente del numeral 6º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2012/2015, "*Palmira avanza con su gente*", Acuerdo 10 de junio 25 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º OBJETO.-** Establécese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio hasta por diez (10) años a las empresas que durante los años 2013 a 2015 se constituyan o radiquen en jurisdicción del Municipio de Palmira para desarrollar macroproyectos, a las nuevas empresas que durante el mismo período se instalen dentro del área que ocupa el macroproyecto como parte integrante del mismo, y a las empresas ubicadas en la región que emprendan nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura por el desarrollo de nuevos productos o servicios e incremento significativo en su planta de personal.

**ARTÍCULO 2º DEFINICIONES.-** Para los efectos de este Acuerdo, se entiende como:

**1º MACROPROYECTO.-** Un proyecto empresarial de grandes dimensiones dentro del cual se establezcan y desarrollen en un área determinada varias empresas bajo un mismo eje temático, propósito, materia o actividad económica y que implique la construcción de obras civiles tales como plantas de producción, centros de desarrollo científico o tecnológico. También se considerara macroproyecto el proyecto de gran envergadura empresarial de uno o varios empresarios que implique nuevas construcciones para el desarrollo de su actividad y que ocupe una planta de personal superior a cien (100) trabajadores.

**2º AMPLIACIÓN SIGNIFICATIVA EN INFRAESTRUCTURA POR EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS,** la construcción de nuevas plantas de fabricación o de nuevas obras civiles necesarias para desarrollar los nuevos proyectos y que superen al menos en el cincuenta por ciento (50%) del área construida anterior al nuevo proyecto.

No se considera como ampliación significativa las obras de reparación, mantenimiento u optimización de las obras existentes.

**3º INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LA PLANTA DE PERSONAL,** la creación de nuevas plazas o cargos con ocasión de la ampliación que implique incremento en la planta de personal superior al veinticinco por ciento (25%) de los trabajadores contratados en Palmira antes de iniciar operaciones en la nueva planta o proyecto.

No se considera que existe incremento significativo en la planta de personal, el traslado de trabajadores ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira o en otro Municipio o la contratación directa de personas que laboraban con la empresa a través de terceros o bajo otras modalidades contractuales, como los contratos de prestación de servicio.

**ARTÍCULO 3º. EXONERACIONES.-** Las exoneraciones que pueden concederse, son las siguientes:

1. Del ciento por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio durante diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, a:
  - a) Las personas o las formas asociativas que se constituyan como macroproyecto.
  - b) Las personas o las formas asociativas que se constituyan durante los años 2013 a 2015 y se instalen dentro del área que ocupa uno cualquiera de los macroproyectos como parte integrante del mismo, siempre y cuando contraten al menos cien (100) trabajadores.

**PARÁGRAFO:** No se incluye dentro de las exoneraciones contempladas en este numeral a los desarrolladores, promotores, constructores de las obras de infraestructura necesarias, inversionistas o financiadores de los macroproyectos.

2. Del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio hasta diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, a:
  - a) Las personas o las formas asociativas que se constituyan durante los años 2013 a 2015 y se instalen dentro del área que ocupa uno cualquiera de los macroproyectos como parte integrante del mismo, siempre y cuando contraten un número de trabajadores inferior a cien (100) y superior a veinte (20).
  - b) A las empresas ubicadas en la región que emprendan nuevos proyectos que impliquen ampliación significativa en su infraestructura para el desarrollo de nuevos productos o servicios e incremento en su planta de personal en número superior a cien (100) trabajadores. La exoneración será única y exclusivamente sobre los ingresos que generen los nuevos desarrollos empresariales o productos.

En este caso, a quienes se le conceda el beneficio deberán suscribir un contrato que presta mérito ejecutivo, en el cual se detallará el nuevo proyecto o producto y en el cual el contribuyente se obligará, a:

- 1º Garantizar al Municipio durante el término de la exoneración un ingreso por impuesto de industria y comercio igual al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto se indexarán y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.
  - 2º Garantizar al Municipio un mínimo de ingresos gravado con el impuesto de industria y comercio por el nuevo proyecto. Este valor será determinado en cada caso conforme a los estudios que justifiquen el proyecto tomando como referencia los ingresos que genere un turno normal de producción del nuevo proyecto.
3. Cuando la empresa que integre el macroproyecto no sea contribuyente del impuesto de industria y comercio, se le exonerará hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial unificado durante diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que concede la exoneración, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para conceder la exoneración a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la demostración de que es propietario del bien inmueble donde desarrolla su actividad. Se excluye de este beneficio al desarrollador del macroproyecto o a la sociedad que se cree para ese propósito.

**ARTÍCULO 4º. REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES.-** Cualquiera sea la exoneración que se conceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º La contratación de trabajadores para cualquiera de los beneficios consagrados en este Acuerdo se hará a través de contrato laboral a término indefinido.
- 2º Al menos el setenta por ciento (70%) de los trabajadores que se contraten deben ser naturales del Municipio de Palmira o residentes en él durante un término no inferior a tres (3) años desde la vigencia del presente Acuerdo, circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno.
- 3º La empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- 4º Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, parte del personal contratado deberá ocupar cargos directivos o administrativos. En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiera personal técnico o especializado y en el Municipio de Palmira no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa proporcionará todos los medios, experiencia y capacitación a los naturales o residentes de Palmira para que puedan desempeñar esos cargos. Para este propósito, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o las universidades y centros tecnológicos radicados en el Municipio. En este caso podrá establecerse un período para proveer estos cargos.
- 5º La contratación de personal debe ser canalizada a través de la oficina de empleo que el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía hayan constituido a instancia de los requerimientos que haga el empresario.
- 6º Al menos el veinticinco por ciento (25%) de los proveedores de bienes y servicios que constituya costos y gastos de la empresa, debe contratarse con empresas radicadas en jurisdicción del Municipio de Palmira. Para medir este porcentaje se tendrá como factor los valores pagados por compras de bienes y servicios durante el año en que se goce del beneficio. Se excluye del cumplimiento de este requisito las empresas que por especiales características de las materias primas que utilicen no puedan adquirirse en Palmira circunstancia que deberá acreditarse por certificación expedida por la Secretaría de Hacienda.
- 7º Realizar sus operaciones financieras o contratos financieros como el de cuenta corriente, en las oficinas o sucursales de las entidades financieras ubicadas en jurisdicción del Municipio de Palmira.
- 8º Tener sede social, sucursal o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Palmira.
- 9º Una vez vencido el término de exoneración concedido, mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira por un período igual al del beneficio concedido.
- 10º El contribuyente, su representante o apoderado especial de la nueva empresa o de la empresa que proyecte una ampliación significativa, deberá presentar por escrito ante el Alcalde Municipal solicitud de exoneración indicando a cuál de ellas se acoge, presente el proyecto, se describa y aporte las pruebas que permitan determinar la fecha de creación o de iniciación de la empresa o proyecto, el número de trabajadores contratados, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social e industrial y demás requisitos exigidos por este acuerdo.
- 11º Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, radicar ante la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo y en el contrato derivado de la Resolución que concede el beneficio. La Coordinación de Fiscalización y Planeación de la Dirección de Ingresos y Tesorería verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto.
- 12º Como contraprestación al beneficio, hacer una contribución anual del 10% del impuesto exonerado para atender los programas de responsabilidad social de la Alcaldía, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio, la empresa podrá sugerir proyectos y participar conjuntamente con la Alcaldía en la ejecución de los mismos.

**ARTICULO 5º. CONCESIÓN DEL BENEFICIO.-** Una vez verificado por la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Fiscalización y Planeación el cumplimiento de los requisitos generales y especiales para obtener el

beneficio presentados con la solicitud, el Alcalde emitirá resolución motivada concediéndolo o negándolo, acto que goza del recurso de reconsideración el cual será resuelto por el Secretario Jurídico del Municipio.

**PARÁGRAFO.-** Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

**ARTICULO 6º. EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO.-** No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

- 1º Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes o sus análogas actividades:
  - Expendio de licores, bares, discotecas, tabernas, casa de huéspedes, moteles, amoblados, aparcaderos, formas de intermediación comercial, servicios financieros, de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, supermercados, clubes sociales, salones de belleza, peluquerías, servicios funerarios, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento, negocios de compraventa, prendería, los servicios de consultoría profesional y la explotación del monopolio de suerte y azar.
- 3º Las nuevas empresas surgidas con ocasión de la transformación, incorporación, absorción, fusión o escisión de sociedades o cualquier figura que tenga propósitos similares que estén radicadas en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en este Municipio.
- 4º Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en este Municipio.

**ARTICULO 7º. PÉRDIDA DE BENEFICIOS.-** Se pierden los beneficios, en los siguientes casos:

- 1º Por el incumplimiento en cualquier período de los requisitos generales y especiales consagrados en este Acuerdo para conceder el beneficio.
- 2º Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el contrato a que se refiere el literal b del numeral 2º del artículo 3º del presente Acuerdo.
- 3º Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente las pruebas que permitan verificar que en el período gravable a exonerar, se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.
- 4º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado con el Municipio de Palmira por cualquier tributo.
- 5º El traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Palmira durante el período posterior al del beneficio a que se refiere el numeral 9º del artículo 4º del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar como consecuencia de la exoneración concedida.

Una vez verificado por la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación de Fiscalización y Planeación el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, éste se perderá para lo cual el Alcalde proferirá resolución motivada la cual es susceptible del recurso de reconsideración que será resuelto por la Secretaría Jurídica del Municipio.

**ARTÍCULO 8º. TRATAMIENTOS ESPECIALES EN EL IMPUESTO PREDIAL.-** Modifícase el literal b del numeral 1) del artículo 25 del Acuerdo 71 de 2010 y numeral 2º, los cuales quedarán así:

- b). Los bienes de uso público y obra de infraestructura públicas.

**2). EXENCIONES.-** Son exenciones, los beneficios o tratamientos preferenciales concedidos a los sujetos pasivos del impuesto predial unificado sobre los predios de su propiedad declaradas como zonas de reserva por la autoridad ambiental o destinados a actividades que tienen como propósito fundamental la prevención y atención de desastres, la atención de la población vulnerable o la prestación de servicios a la comunidad.

- a) Los predios de propiedad de las siguientes instituciones que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira, dedicados exclusivamente al desarrollo de su actividad de primera respuesta en atención y prevención de desastres, emergencias o eventos antrópicos o al entrenamiento técnico de sus colaboradores:
  - Cuerpos de Bomberos Voluntarios.
  - Cruz Roja Colombiana.
  - Defensa Civil.
  - Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- b) Los predios de las Juntas de Acción Comunal destinados a su labor comunal.
- c) Los predios ubicados en las áreas protegidas determinadas conforme a la estructura ecológica señalada en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los instrumentos que lo desarrollen, destinados como tal por la autoridad ambiental competente. Además de los requisitos señalados de manera general, deben entregarse en el mes de enero de cada año ante la Coordinación de Fiscalización de la Dirección de Ingresos y Tesorería, lo siguiente:
  - Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (C.V.C), donde conste que el inmueble se encuentra en zona de protección ambiental.
  - Certificación expedida por la C.V.C. en la que conste que el predio objeto de la exoneración ha sido plantado o reforestado con especies arbóreas nativas colombianas o que la densidad de siembra se ajusta técnicamente a la establecida para cada especie. La exoneración se concederá en forma total para el área plantada o reforestada. La desplantación o deforestación parcial o total del área protegida, hará perder automáticamente el beneficio, previa certificación expedida por la autoridad ambiental.
- d) Los inmuebles de propiedad de las entidades sin ánimo de lucro, del Departamento o de las entidades descentralizadas del orden municipal o departamental que los hubieren entregado en comodato a entidades sin ánimo de lucro, destinados única y exclusivamente a la prestación de servicios gratuitos a la población vulnerable. Para los efectos de esta exoneración, se entiende como población vulnerable la niñez desamparada, las personas de la tercera edad, las personas naturales afectadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, en proceso de rehabilitación por drogadicción y los desplazados por el conflicto armado. Para el reconocimiento de esta exoneración, además de los requisitos generales debe demostrarse en el mes de enero de cada año, la prestación gratuita de sus servicios a quienes se benefician de ellos.

**PARÁGRAFO:** Para el reconocimiento de las exoneraciones anteriores no es necesario presentar solicitud pero si demostrar en el mes de enero de cada período anual ante División de Gestión de Liquidación y Cuenta Corriente de la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante certificación expedida por la autoridad competente de la destinación del predio, el propietario y el área destinada a los propósitos que generan la exoneración. Además, cumplir con los requisitos especiales señalados en cada literal.



**ARTÍCULO 9º.** Autorícese al Alcalde Municipal, hasta por un término de diez (10) años, para conceder exoneración del impuesto predial unificado a las entidades relacionadas en el numeral quinto (5), literal a, del artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Que estén a paz y salvo por el impuesto predial causado por el período fiscal 2013 y anteriores así como los tributos recaudados para terceros, como las sobretasas para bomberos o para la C.V.C;
- 2) Que la exoneración concedida inicialmente haya terminado y entre la nueva exoneración que se conceda, haya pasado al menos un período fiscal de un año;
- 3) Que durante el término de exoneración, paguen oportunamente los tributos que se recaudan para terceros, como las sobretasas para bomberos y para la C.V.C. El incumplimiento de estos tributos en cada vigencia fiscal, es causal para dar por terminado el beneficio.
- 4) Hacer la solicitud y cumplir cada año con los requisitos señalados en el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio.

**ARTÍCULO 10º.** Las exoneraciones al impuesto predial unificado señaladas en este acuerdo, no incluyen el beneficio de la exoneración de la sobretasa ambiental, bomberil y cualquier otra que constituya recurso de terceros.

**ARTÍCULO 11º.- COMPILACIÓN NORMATIVA:** Las normas del presente acuerdo y las demás normas sustanciales y sancionatorias a través de las cuales el Concejo Municipal establezca tributos y sanciones o las haya modificado, deberán compilarse en un decreto expedido por el Alcalde el cual se mantendrá actualizado permanentemente tomando como base el Acuerdo 71 de 2010, aplicando lo dispuesto en los artículos 17-1 y 222-1 del Acuerdo 71 de 2010.

**PARÁGRAFO:** El presente Acuerdo modifica el inciso primero (1) del numeral 5 del artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010 eliminando la frase final "sin costo alguno".

**ARTÍCULO 12º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

**JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ**  
 PRESIDENTE

**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

**INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO**  
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. "023" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

- PRIMER DEBATE: Cinco (05) de diciembre dos mil trece (2013)  
 SEGUNDO DEBATE: Nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013)

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Atentamente;  
  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. "023" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.  
 Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Atentamente;  
  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
 EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y (07) copias del Acuerdo Municipal No. "023" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;  
  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Secretario General

El presente Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 12 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Palmira, 16 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CÚMPLASE:**

**JOSE RETTER LOPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 023 de Diciembre 16 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 19 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 023 de Diciembre 16 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
 CARRERA 29 No. 32-80  
 armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
 PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
 H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
 FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 18 de diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA CONCEDER EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PALMIRA AVANZA CON SU GENTE, SE RECONOCEN ALGUNOS BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**ADMINISTRADORA**

**LUZ ARCE DE BEJARANO**  
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 18 de 2013.

**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ACUERDO No. 024**  
**16 de Diciembre de 2013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN LOTE DE TERRENO Y SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 294, 313, numeral 4º, 338 y 362 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, el numeral 6º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2012/2015, "Palmira avanza con su gente", Acuerdo 10 de junio 25 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese de utilidad pública e interés social el siguiente predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmira denominado POLÍGONO ETAPA 5: Lote de terreno que se desprende de dos lotes de mayor extensión cuyas matrículas inmobiliarias son las siguientes: 378-178782 y 378-178774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, que luego de la segregación se forma un polígono, comprendido por

los puntos (2F' - 2E'-2D' - 2C' - 2C1'-2B'-2B1'5B-5A-5E-5D-5C--4C''-12'-2F') con un área de 93.993,07 m2., comprendido por los siguientes linderos, según plano de octubre 01 de 2013 elaborado por el topógrafo Jorge Raúl Mahecha, licencia Copnia No. 011682 que se protocoliza con la presente escritura, así: **NORTE:** del punto 2F' de coordenadas N:878992.256 E:1085809.795 al punto 2C1' de coordenadas N:879198.278 E:1086064.403 en línea quebrada pasando por los puntos 2E' de coordenadas N:879071.754 E: 1085871.509, 2D' de coordenadas N:879151.237 E: 1086056.296 y 2C' de coordenadas N:879195.871 E:1086060.633 en longitud de 352.61 mts, con el POLÍGONO B ETAPA 2 a segregar por esta escritura, por otra parte del punto 2C1' de coordenadas N:879198.278 E:1086064.403 en línea oblicua al punto 2B' de coordenadas N:879235.988 E:1086188.531 en longitud de 129.86 mts, con el LOTE POLÍGONO A2 de oriente constructores S.A. a segregar por esta escritura. **SUR:** del punto 12' de coordenadas N: 878872.372E:1085804.274 al punto 4C'' de coordenadas N: 878855.501E:1086171.029 en línea recta en una longitud de 367.14 mts. Colinda con el polígono B restante de propiedad de Oriente S.A. **ORIENTE:** Del punto 2B' de coordenadas N:879235.988 E:1086188.531 en línea quebrada al punto 4C'' de coordenadas N:878855.501 E:1086171.029 pasando por los puntos 2B1'' de coordenadas N:879232.512 E:1086188.371, 5B de coordenadas N:879118.796 E:1086183.138, 5A de coordenadas N: 879107.053 E:1086145.587, 5E de coordenadas N: 879032.204 E:1086141.978, 5D de coordenadas N:878940.580 E:1086137.763 y 5C de coordenadas N: 878938.873 E:1086174.864 en longitud de 465.13 con el Polígono B en parte de Oriente S.A. y Lote Etapa 3 que se segrega por esta escritura. **OCCIDENTE:** del punto 2F' de coordenadas N: 878992.256 E: 1085809.795 en línea recta al punto 12' de coordenadas N: 878872.372E:1085804.274 en longitud de 120.01 mts, con el lote polígono B restante de Oriente S.A.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Señor Alcalde Municipal, para adquirir a través de enajenación voluntaria o forzosa el inmueble referido en el artículo anterior, ofreciendo como contraprestación la entrega a título de permuta el inmueble de propiedad del Municipio de Palmira, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378100560 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y cuyos linderos se encuentran consagrados en la Escritura Pública No. 1932 del 13 de agosto de 1996.

**PARÁGRAFO:** Para hacer uso de la autorización concedida en el presente acuerdo, el Alcalde deberá dar cumplimiento a lo señalado en la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y reglamentarias, en lo atinente a la expropiación por vía administrativa si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos mil trece (2013).

JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. "024" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013)

SEGUNDO DEBATE: Nueve (09) de diciembre dos mil trece (2013)

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;  
  
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. "024" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;  
  
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y (07) copias del Acuerdo Municipal No. "024" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;  
  
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

El presente Acuerdo No. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN LOTE DE TERRENO Y SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 12 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Palmira, 16 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN LOTE DE TERRENO Y SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CÚMPLASE:**

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 024 de Diciembre 16 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS  
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 19 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 024 de Diciembre 16 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
CARRERA 29 No. 32-90  
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 18 de diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN LOTE DE TERRENO Y SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**ADMINISTRADORA**

LUZ ARCE DE BEJARANO  
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 18 de 2013.

**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ACUERDO No. 025  
16 de Diciembre de 2013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 y demás normas concordantes

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira - FGRP.** Reglamentar el Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, como mecanismo de financiación con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión de desastre local.

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: De los objetivos del fondo.** Los objetivos generales del fondo



son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastre que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**PARÁGRAFO 1.** El Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**PARÁGRAFO 2.** El Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

**ARTÍCULO TERCERO: Del patrimonio autónomo.** Los bienes y derechos del Municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los principios generales señalados en el Artículo tercero de la Ley 1523 de 2012. La Dependencia de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Palmira, administrará los bienes y derechos del fondo.

**ARTÍCULO CUARTO: De los recursos.** Se destina apropiar anualmente en cada presupuesto general del Municipio de Palmira, una partida equivalente al uno por ciento de los ingresos corrientes de libre destinación orientados a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

**PARÁGRAFO 1.** El Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería, garantizará que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**PARÁGRAFO 2.** Los recursos del Fondo de gestión del riesgo de Palmira, se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**ARTÍCULO QUINTO. De las Subcuentas.** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarios para el municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta de Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Dependencia de Gestión del Riesgo y Ambiente de Palmira, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección frente al riesgo de desastres.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas, con excepción de la subcuenta para protección financiera. Para los efectos de recursos procedentes de otro orden, previamente se deberá solicitar el concepto al ente pertinente.

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

**ARTÍCULO SEXTO: De la Dirección del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira.** La Dirección del presente Fondo estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, en adelante Junta Directiva, y estará integrada por:

- Alcalde de Palmira.
- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente.
- Secretario (a) General.
- Secretario (a) de Planeación.
- Secretario (a) de Hacienda.
- Un Representante de las Juntas Administradoras Locales Urbanas.
- Un Representante de las Juntas Administradoras Locales Rurales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Junta Directiva.** Serán funciones de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira las siguientes:

1. Señalar las políticas generales del manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, y los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

**ARTÍCULO OCTAVO. Cargos de la Junta Directiva.** El Alcalde ejercerá la presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, y la Secretaría de este organismo estará a cargo del Secretario (a) de Hacienda.

**ARTÍCULO NOVENO. Reuniones de la Junta Directiva del Fondo.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre en la sala de juntas del despacho del Alcalde. Igualmente habrá reuniones extraordinarias, cuando el presidente o el secretario, las convoquen.

**PARÁGRAFO. Quórum.** La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes. Cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser refrendada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO. De la Administración y representación del fondo.** La administración de los bienes y derechos del fondo, y la representación la realizará el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente de Palmira.

Son funciones del Representante, las siguientes:

1. Responsable del funcionamiento del Fondo.
2. Autorizar los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del Fondo, de conformidad a lo dispuesto por las normas, sobre contratación administrativa y en especial las consagradas en el presente Acuerdo.
3. Organizar las actividades administrativas y financieras del Fondo, en cumplimiento a la gestión del riesgo.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, y los planes y programas que considere convenientes.
5. Presentar a consideración de la Junta Directiva, para que se le otorgue factibilidad económica a los proyectos viabilizados a cada comité (conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres) del Consejo de Gestión del Riesgo.
6. Presentar a la Junta Directiva el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
7. Responder por el inventario de los bienes del Fondo.
8. Autenticar las actas, Resoluciones y demás.
9. Las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO IV

#### CONTRATACIÓN, RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la contratación.** Los contratos que celebre la Dependencia de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Palmira, para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable que reza la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza, con el fin de evitar la exposición a nuevos riesgos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De las medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la Dependencia de Gestión del Riesgo y Ambiente de Palmira, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo de Gestión del Riesgo de Palmira, o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo, relacionadas directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 1.** Las definiciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres para efectos del presente Acuerdo, se entenderán conforme se estipulan en la Ley 1523 de 2012, Artículo Cuarto.

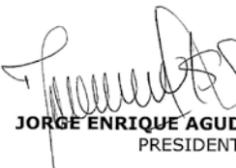
**PARÁGRAFO 2.** Régimen normativo. Declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contratación de empréstitos.** Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el Municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Secretaría de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

  
JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

  
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
INGRÍD LORENA FLÓREZ CAICEDO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA  
CERTIFICA

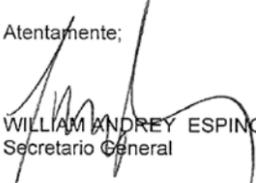
Que el Acuerdo Municipal N° "025" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013).

SEGUNDO DEBATE: Diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013).

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

  
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "025" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y (7) copias del Acuerdo Municipal N° "025" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

El presente Acuerdo No. 025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 12 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Palmira, 16 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CÚMPLASE:**

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 025 de Diciembre 16 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS  
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISIÓN: Hoy 19 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 025 de Diciembre 16 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
CARRERA 29 No. 32-90  
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 18 de diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 025, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO  
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 18 de 2013.

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ACUERDO N° 026**  
**19 de Diciembre de 2013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2014"**

El Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 1450 de 2011, Ley 632 de 2000, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decreto 1013 de 2005 y demás normas aplicables, y

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para suscribir con cada una de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y demás empresas legalmente constituidas, registradas para el Municipio de Palmira, los documentos necesarios para garantizar los desembolsos que aseguren el equilibrio tarifario por la aplicación de los subsidios otorgados a los estratos 1 y 2, con base en las disposiciones acordadas en los siguientes Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece como factores de subsidios para ser otorgados en todo el Municipio de Palmira, aplicables a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la vigencia 2014, los siguientes:

**AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.**

CATEGORÍA	SERVICIO DE ACUEDUCTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
ESTRATO 2	8.00%	8.00%	0.00%	11.00%

**PALMASEO S.A. E.S.P.**

**ZONA URBANA**

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	50.0%
Estrato 02	8.1%

**ZONA RURAL**

Servicio de Aseo	
Categoría	Cargo Fijo
Estrato 01	60.0%
Estrato 02	8.1%

**EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Categoría	Servicio de Acueducto	
	Cargo Fijo	Cargo Consumo
Estrato 01	50.00%	50.00%
Estrato 02	8.0%	8.0%

**SERBACOL S.A. E.S.P.**

CATEGORÍA	SERVICIO DE ACUEDUCTO		SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 2	8.00%	8.00%	0.00%	11.00%

**ACUASALUD ROZO**

CATEGORÍA	SERVICIO DE ACUEDUCTO		SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
ESTRATO 2	8.00%	8.00%	0.00%	11.00%

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como porcentajes de Contribución por aportes de solidaridad aplicables a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en todo el Municipio de Palmira para la vigencia 2014, los siguientes:

Categoría	Servicio de Acueducto		Servicios de Alcantarillado		Servicio de Aseo
	Cargo Fijo	Consumo (todos los rangos)	Cargo Fijo	Consumo (todos los rangos)	Cargo Fijo
Estrato 05	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 06	60%	60%	60%	60%	60%



Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

**ARTÍCULO CUARTO:** Se establece como contribución para subsidio, con cargo en los recursos presupuestales de las transferencias del sistema general de participación y de otras fuentes del presupuesto del Municipio de Palmira, para solventar el faltante entre el valor de subsidios y valor de aportes solidarios, para todos los operadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$683'137.145), distribuidos así: AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. \$280'637.533, PALMASEO S.A. E.S.P. \$75'085.245, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. \$69'573.980, SERBACOL S.A. E.S.P. \$193'059.587 y ACUASALUD ROZO \$64'780.800

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, previa sanción, y tiene vigencia de un (1) año, desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

INGRID LOREÑA FLÓREZ CAICEDO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "026" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013).

SEGUNDO DEBATE: Diez (10) de octubre de dos mil trece (2013).

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "026" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diez (10) días del mes de octubre de dos mil trece (2013) remito un (1) original y (07) copias del Acuerdo Municipal N° "026" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS  
Secretario General

El presente Acuerdo No. 026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2014", fue recibido el 19 de Diciembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 19 de Diciembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2014", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

Palmira, 19 de Diciembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 026 de Diciembre 19 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS  
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 20 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 026 de Diciembre 19 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ  
Secretario General

RADIO DIFUSORA  
*Armonías del Palmar*  
CARRERA 29 No. 32-80  
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONÍAS DEL PALMAR**, certifica que el día 19 de Diciembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS, LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2014"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO  
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 19 de 2013.

**DECRETOS DICIEMBRE**

**DECRETO No. 291**  
06 de Diciembre de 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, MANIPULACIÓN, UTILIZACIÓN O COMPRA DE PÓLVORA Y/O ELEMENTOS PIROTÉCNICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."**

El Alcalde del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 670 de 2001 reglamentada parcialmente por el decreto 4481 de 2006, el Código Nacional y Departamental de Policía, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos pacto de San José, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la ley 16 de 1972, prevé en su artículo 19 que **"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y el Estado"**.

Que para precisar la noción de interés superior de los niños es necesario acudir a la definición de la Ley 1098 de 2006 que lo entiende como **el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos de los niños, que son universales, prevalentes e interdependientes**, de manera que las actuaciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza en las cuales se adopten medidas sobre los niños prevalecerán sobre otras, aún en el caso de que exista conflicto con los derechos de otra persona, lo que permite concluir, que los niños deben

recibir del Estado, de la familia y de la sociedad, el reconocimiento como sujetos especiales de derechos y titulares de la garantía del cumplimiento de éstos, así como la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.

Que mediante providencia de 27 de enero de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Sub-sección "A", que decide la acción de Tutela promovida por el ICBF contra los alcaldes de los municipios del país en los que menores de edad se han lesionado por el uso de la pólvora, se ordenó a los Alcaldes adoptar medidas para la regulación de la distribución y manipulación de pólvora en sus municipios y distritos y promover campañas educativas para prevenir sobre los riesgos por la manipulación de elementos explosivos, con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales a la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes.

Que la ley 670 de 2001 reglamentada parcialmente por el decreto 4481 de 2006, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia para garantizar la vida, la integridad física y recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, faculta entre otros asuntos a los Alcaldes Municipales para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, estableciendo condiciones de seguridad en sus municipios.

Que cuando se usa de manera indebida la pólvora ésta genera riesgos para la salud y la vida, lo cual puede provocar grandes pérdidas económicas, sociales y ambientales ocasionando perturbación en el orden público y por ende afectando la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública.

En mérito de lo expuesto, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE** el uso común, la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, venta, distribución y transporte de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en la jurisdicción del municipio de Palmira.

**PARÁGRAFO:** En el evento de encontrarse a un menor usando, manipulando o portando artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, se realizará el decomiso inmediato del producto y se procederá a conducirlo y colocarlo a disposición de un defensor de familia quien adoptará las medidas de protección pertinentes en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 670 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: Permiso para demostraciones públicas.** Cuando se trate de espectáculos o demostraciones públicas en los que se pretenda incluir fuegos artificiales o artículos pirotécnicos, se deberá contar con una autorización previa otorgada por el Alcalde Municipal, para lo cual se deberá presentar una solicitud ante el despacho de la Secretaría de Gobierno con una antelación de ocho (8) días, acompañada de los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre, documento de identificación y dirección del organizador.
- Fecha y hora en que se llevará a cabo la demostración.
- La indicación del sitio exacto donde se realizará la quema o exhibición, con localización y descripción del área aledaña, como edificios, avenidas, vías de comunicación, árboles, postes telefónicos, telegráficos o de iluminación, monumentos, sitios asignados para el público y lugar donde se mantendrá la pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que serán utilizados.
- Forma en que se transportarán y almacenarán los diferentes artículos o elementos necesarios para realizar la exhibición pirotécnica y las condiciones de seguridad.
- Nombre y documento de identificación de las personas a cargo de la ejecución de la demostración o espectáculos pirotécnicos.
- El espectáculo a realizarse se deberá describir número y clase de artículos necesarios para la exhibición pirotécnica.
- Todos los demás requerimientos que se consideren necesarios de acuerdo con el concepto de la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente.

**ARTICULO TERCERO: Sanciones:** Quien venda, compre, manipule, utilice pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales sin la debida autorización, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el decomiso de la mercancía.

**ARTÍCULO CUARTO: Imposición de sanciones:** El conocimiento de las infracciones e imposición de las sanciones previstas en la ley 670 de 2001, será competencia de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## DECRETO No. 297

10 de Diciembre de 2013

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN OCASIÓN DE LOS PARTIDOS ENTRE NACIONAL Y EL DEPORTIVO CALI EL PRÓXIMO 11 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986 artículo 91 literal b, y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
- 2.- Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

3.- Que el día 11 de Diciembre de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Cali el primer partido por la final de la Liga Postobón 2013 ente Nacional y el deportivo Cali, y el día 15 de Diciembre se llevará a cabo en la ciudad de Medellín el segundo partido, situación que preocupa a las autoridades municipales, teniendo en cuenta que en otras oportunidades y en ocasión al desarrollo de estos mismos eventos, se han presentado disturbios y alteraciones al orden público, trastornando la seguridad, la convivencia y el orden en la ciudad.

4.- Que para garantizar la seguridad y la convivencia en nuestra jurisdicción, la administración municipal convocó para el día 10 de Diciembre del presente año, una reunión en el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, con la asistencia de todas las autoridades civiles, policivas y militares, en la cual se determinó tomar una medida restrictiva, temporal y excepcional respecto del tránsito de motocicletas para el día Miércoles 11 y el día Domingo 15 de Diciembre en la jurisdicción del municipio de Palmira.

5.- Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbase para el día 11 de Diciembre el tránsito de motocicletas en la jurisdicción del municipio de Palmira, desde las 06:00 pm., hasta las 04:30 a.m. del día siguiente y para el día 15 de Diciembre del 2013, prohíbase el tránsito de motocicletas desde las 03:00 p.m. hasta las 04:30 a.m. del día siguiente en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

**PARÁGRAFO:** Exceptuase de la prohibición contemplada en el presente artículo, las personas que por razón de su cargo u oficio deban transitar en dicho horario, y que porten el respectivo permiso expedido por la Secretaría de Gobierno del municipio. Igualmente a la Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad y demás organismos de seguridad del estado, siempre y cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los infractores del artículo primero, serán sancionados con aplicación de la codificación establecida en el Código Nacional de Tránsito "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de la sanción señalada en el artículo 131, literal c de la ley 769 del 06 de Agosto de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Palmira - Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Diciembre del dos mil trece (2013).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## DECRETO No. 301

18 de Diciembre de 2013

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº. 044 DEL 06 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ COORDINADOR PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 63, 82 y 315 de la Constitución Política; Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1538 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 044 del 06 de marzo de 2013, se creó el comité coordinador para la recuperación del espacio público en las áreas de influencia de las plazas de mercado del Municipio de Palmira, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el decreto No. 044 del 06 de marzo de 2013 se determinó el área de influencia, espacio público o área objeto de recuperación alrededor de las plazas de mercado del Municipio y no se incluyó en la misma, el área de influencia de la plaza de mercado satélite la cual en un amplio sector se encuentra invadida, por personas que desde tiempo atrás mediante casetas estacionarias desarrollan la labor de compra, transformación, o reparación y venta de elementos y materiales de segundo uso, así como de excedentes de productos industriales, los cuales se encuentran ubicados en la calle 37 con carreras 34 A y 35 de la ciudad de Palmira.

Así mismo los vendedores irregulares de artículos de segunda apostados en el andén de la Escuela Francisco de Paula Santander de esta ciudad ubicada en la calle 25 A, entre carreras 26 y 27, sector del barrio Las Delicias de la ciudad.

Que la determinación de esta área de influencia u ocupación irregular del espacio público es vital para el desarrollo de los programas de recuperación del espacio público que adelanta la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y adicionar parcialmente el Decreto No. 044 del 06 de marzo de 2013 en el artículo 8, en el cual a partir de la ejecutoria del presente Decreto quedará así: "Establecer como área de influencia de las plazas de mercado del Municipio de Palmira, la delimitada al sur por la calle 26 y 25 A entre las carreras 26 y 27 Barrio Delicias, al Oriente por la carrera 24, al Norte por la calle 28 y al occidente por la Carrera 28; al igual que la calle 37 con carreras 34 A y 35 barrio Loreto del Municipio de Palmira.



ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLICACIÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 302**  
18 de Diciembre de 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, el artículo 6 de la ley 769 de 2002, entre otras, y

**CONSIDERANDO:**

Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que en materia de tránsito terrestre la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.

Que conforme con el marco de la seguridad ciudadana, la protección de la vida y con el fin de disminuir la accidentalidad en el municipio y los bienes de la comunidad y, en ocasión a las diferentes actividades que se desarrollan dentro del espacio de la celebración del día 24 y 31 de Diciembre de 2013, se hace necesario restringir en la jurisdicción del municipio de Palmira, la circulación de **MOTOCICLETAS** desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2013 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2014.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal del Municipio de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE**, el tránsito de **MOTOCICLETAS** en el municipio de Palmira, desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2013 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El no acatamiento de las disposiciones del presente decreto, se sancionará con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, además el vehículo será inmovilizado en los patios oficiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio y demás integrantes de los organismos de seguridad del estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira es la competente para adelantar los procesos sancionatorios por infracciones al presente decreto y a las normas de tránsito y transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se exceptúan de las prohibiciones contempladas en el presente decreto a la Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de Tránsito adscritas a la Secretaría de Movilidad, demás organismos de seguridad del estado y aquellos motociclistas que porten el carnet o uniforme de la empresa donde laboran, o que hayan obtenido el permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, respecto de la restricción establecida en el decreto 194 de Septiembre 24 de 2013, que prohíbe el tránsito de motocicletas entre las 11:30 p.m. y las 04:30 a.m. del día siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLICACIÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 303**  
20 de Diciembre de 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO: SENADO, CÁMARA DE REPRESENTANTE Y PARLAMENTO ANDINO QUE SE REALIZARÁN EL 9 DE MARZO**

**DE 2014, COMO TAMBIÉN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA) PERÍODO 2014 - 2018 QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 25 DE MAYO DE 2014"**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, teniendo en cuenta los procesos electorales que se realizarán los días 9 de Marzo de 2014 y el 25 de Mayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 296 y 315 de la Constitución política, el artículo 91, literal B de la ley 136 de 1994, el decreto ley 2267 de 1997, la Resolución 1444 del 15 de febrero de 2013, la Resolución 10368 del 10 octubre de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2267 de 1997 establece en su artículo 3º en los Distritos y en cada uno de los Municipios se integrará una Comisión Distrital o Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, conformada por el Alcalde Distrital o Municipal, según el caso o sus delegados, quien la presidirá, el Personero Municipal, los Registradores Distritales o el Municipal y el Comandante de la Policía Local. El Secretario de Gobierno o el Secretario de la Alcaldía será el Secretario de la Comisión.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la **Resolución No. 1444 de 2013**, estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República Senado y Cámara de Representantes y Parlamento Andino, que se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014 y la **Resolución No. 10368 de 2013**, determinó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente (primera vuelta) que se realizarán el 25 de mayo de 2014, para el período Constitucional 2014 -2018.

Que por mandamiento legal se requiere en el Municipio de Palmira conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral de acuerdo con el decreto 2267 de 1997, para las elecciones a realizarse en el 2014.

En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral para los procesos electorales a realizarse los días 9 de marzo de 2014 y 25 de mayo de 2014, fechas en donde se efectuarán las elecciones de Congreso: Senado, Cámara de Representantes y Parlamento Andino, igualmente las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), para el período 2014 - 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales descritos en el artículo anterior, estará conformada por:

- El Alcalde Municipal o sus delegados, quién la presidirá
- El Comandante de la Policía del Municipio
- Los Registradores Municipales del Estado Civil
- El Personero Municipal
- El Contralor Municipal
- Los Coordinadores de la Fiscalía Local y Seccional
- El Comandante del Batallón Codazzi

El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal, será el Secretario Técnico de la respectiva Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión podrá invitar a los voceros de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana y a los candidatos según sea el caso para que *participen en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con los procesos electorales, para garantizar el normal desarrollo de los mismos en el Municipio de Palmira.*

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales a realizarse en el año 2014 tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías de los procesos electorales que se efectuarán en el año 2014, específicamente el 9 de marzo, como también el 25 de mayo elección de Presidente y Vicepresidente (primera vuelta).
2. Hacer seguimiento a los procesos electorales del 2014 y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, las sugerencias que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo de esta jornada electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos y de quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y los Registradores Municipales del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la pureza del sufragio y los escrutinios en lo que le compete al Municipio de Palmira.
6. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por las infracciones en contra de los procesos electorales.
7. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
8. Promover acciones preventivas en relación con la seguridad de los ciudadanos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios como tales, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
9. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en todo el territorio Municipal, especialmente en los sitios donde se ubiquen los puestos de votación.
10. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expida el ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión.
11. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
12. Velar porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales para desempeñar sus funciones.
13. Darse su propio Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Municipal prestará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento electoral de los procesos electorales a realizarse en el Municipio, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA:** La convocatoria será efectuada por el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Comisión de que trata este decreto, **sesionará desde los cuarenta y cinco (45) días anteriores a los respectivos comicios electorales, y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha de su realización.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales sobre el desarrollo de los comicios, con el fin de que ésta pueda tomar acciones preventivas que aseguren y brinden garantías para la transparencia del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Comisión se reunirá una vez se termine cada proceso, para analizar, elaborar y aprobar un informe final que será entregado a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales y puestos a disposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro del mes siguiente a cada elección o proceso electoral.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLICACIÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**CHELLE ENANO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**", con base en las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede en sede administrativa, el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto al archivo para lo de su competencia, una vez ejecutoriado.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los tres (03) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 839**

06 de Diciembre de 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SV-LP-022-2013"**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, y lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, se permite Declarar desierto el presente proceso Licitación Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 establece que "La entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante Resolución No. 126 de Noviembre 12 de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MP- SS-C-009-2013, se adoptó el cronograma del proceso contractual, y se publicaron los pliegos definitivos del proceso contractual.

Que el día 18 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la audiencia de cierre del proceso y la recepción de ofertas.

Que al momento del cierre del proceso objeto del presente acto administrativo, se presentaron ofertas dentro del mismo, por los siguientes oferentes: **CONSORCIO PAISAJÍSTICO PALMIRA 2013 - Representante Legal - MAURICIO OSPINA GALINDO**, y **UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL -COMINGEL- Representante Legal - ALBERTO GAVIRIA GARCÍA**, hecho del cual se dejó constancia por parte de los funcionarios de la entidad.

Que una vez revisadas las ofertas se verificó por parte del comité financiero que la propuesta presentada por el **CONSORCIO PAISAJÍSTICO PALMIRA 2013 - Representante Legal - MAURICIO OSPINA GALINDO**, se encontraba inhabilitada, continuando así con la segunda propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL -COMINGEL- Representante Legal - ALBERTO GAVIRIA GARCÍA**.

Que el comité evaluador realizó la verificación de la propuesta encontrando que esta cumplía con los factores habilitantes y de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Que el informe de evaluación estuvo a disposición de los oferentes a partir del 19 al 27 de noviembre de 2013, para que presentaran observaciones, tiempo en el cual, el **CONSORCIO PAISAJÍSTICO PALMIRA 2013 - a través del Representante Legal - MAURICIO OSPINA GALINDO** presentó observaciones al respecto, y la entidad procedió a darle respuesta una a una en el acta de audiencia de adjudicación que se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2013, encontrando la entidad que una de las observaciones realizada por el atacante.

Conllevaría a que la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL -COMINGEL- Representante Legal - ALBERTO GAVIRIA GARCÍA**, se tuviera como rechazada, por cuanto presentó inconsistencias en las cantidades solicitadas por la entidad.

Que hace parte de la presente resolución el acta de audiencia de adjudicación, en donde se respondieron todas las observaciones realizadas al proceso de **Licitación Pública MP-SV-LP-022-2013**.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.3.4.7 del Decreto 734 de 2013, y al rechazarse la única propuesta habilitada, presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL -COMINGEL- Representante Legal - ALBERTO GAVIRIA GARCÍA**, es totalmente imposible la escogencia objetiva de contratistas, razón por la cual es procedente la **Declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública MP-SV-LP-022-2013**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección por **Licitación Pública MP-SV-LP-022-2013**, por cuanto la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL -COMINGEL- Representante Legal - ALBERTO GAVIRIA GARCÍA**, incurrió en una de las causales de rechazo establecida en el pliego de condiciones "**Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifiquen su descripción unidades y cantidades, o no se consigne el precio unitario de uno o varios ítem del formulario de cantidades.**"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso, a fin de iniciar el nuevo proceso contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.3.4.7 de Decreto 734 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RESOLUCIONES DICIEMBRE**

**RESOLUCIÓN No. 818**

03 de Diciembre de 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MP-SA-S-043-2013"**

El Alcalde de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 17 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía de Palmira - Valle del Cauca, en cumplimiento con el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 734 de 2012, publicó el día 30 de Octubre de 2013, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los estudios previos, la convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, del Proceso de Selección de Menor Cuantía **No. MP-SA-S-043-2013**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO PARA EL PLAN SIEMBRA DE 50 HECTÁREAS EN AGUACATE LORENA, SANTANA, REED Y CHOQUETTE, ASOCIADAS CON PLÁTANO DOMINICO HARTON Y BANANO GROSS MICHELLE ENANO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**".

Que la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca el día 8 de noviembre de 2013, mediante publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección y los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección de Menor Cuantía **No. MP-SA-S-043-2013**.

Que en la fecha señalada en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía **No. MP-SA-S-043-2013**, se llevó a cabo el cierre del proceso, presentándose un solo oferente.

OFERENTE	FOLIOS	PÓLIZA	NÚMERO
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGRÍCOLA	38 Folios	NO APORTA PÓLIZA DE SERIEDAD	-
MERCADEO LTDA.	60 Folios	LIBERTY SEGUROS S.A.	2274774

Que el día 27 de Noviembre de 2013, se publicó en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el informe de evaluación de las propuestas donde se concluye que las propuestas presentadas, la Cooperativa Multiactiva Agrícola fue rechazada de plano en la evaluación Jurídica toda vez que no aportó Póliza de seriedad de la oferta, se continuó con la evaluación de la empresa Mercadeo Ltda., la cual **NO FUE HABILITADA** en la evaluación técnica dado que no cumplía con las condiciones de experiencia requeridas, ni las certificación solicitadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que la Alcaldía de Palmira dispuso de tres (03) días hábiles, para que los proponentes presentaran observaciones al informe de evaluación, en los términos del Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que transcurrido este término no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

Que al ser procedente la evaluación realizada por el comité evaluador con relación al no cumplimiento del requisito de los Pliegos, correspondiente a la verificación de las certificaciones de los proveedores, se concluye **NO HABILITAR** a la propuesta presentada teniendo en cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la cual dice que no son subsanables los documentos que se constituyen en un factor de comparación de las propuestas.

Que al ser esta la única propuesta habilitada, esta situación conlleva a la declaratoria de desierto en los términos recomendados por el comité evaluador.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. MP-SA-S-043-2013**, la cual tenía por objeto: "**SUMINISTRO PARA EL PLAN SIEMBRA DE 50 HECTÁREAS EN AGUACATE LORENA, SANTANA, REED Y CHOQUETTE, ASOCIADAS CON PLATA DOMINICO HARTON Y BANANO GROSS MI-**



Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIÓN No. 842

09 de Diciembre de 2013

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO LA CARBONERA”**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7°, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que en el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado La Carbonera.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a JORGE MAURICIO CAEZ ARTEAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 87.490.803, expedida en Consaca - Nariño; MARÍA JESÚS CHACHINOY PINTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.159.100, expedida en Palmira - Valle del Cauca; JOSÉ ARJAIR HOLGUÍN GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.786.369, expedida en Cali - Valle del Cauca; el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado al adjudicatario enunciado anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIÓN No. 909

27 de Diciembre de 2013

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO LA CARBONERA”**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7°, del Decreto 1333 de 1986, siempre

y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que en el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado La Carbonera.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, se

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a la señora: MARÍA ISABEL LONDOÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.178.523, expedida en Palmira (V); JORGE ENRIQUE MELO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.315.256, expedida en Ginebra (V); ANA DELSY MAJIN MAJIN, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.769.740, expedida en Palmira (V); MARÍA DOLORES POSADA LOPERA, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 21.379.464, expedida en Medellín (A); ALBA LUCÍA RINCÓN MARULANDA, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.778.498, expedida en Palmira (V); MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ AGUILAR, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.703.403, expedida en Pradera (V); LILIANA SÁNCHEZ LOZADA, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.812.206, expedida en Cali (V); JOSÉ ROMERO GARCÍA LÓPEZ, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.491.961, expedida en Santander de Quilichao (C); LUIS ALBERTO GARCÍA PLAZAS, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.309.665, expedida en Palmira (V); MARTHA LIGIA SERNA GIRALDO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.017.315, expedida en Cali (V); DUVISNEY LONDOÑO CHARÁ, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.326.100, expedida en Palmira (V); RODRIGO RAMÍREZ MONTEALEGRE, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.261.087, expedida en Palmira (V); MARÍA ELENA HURTADO CANO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.759.274, expedida en Palmira (V); EIDY SOSCUÉ DAGUA, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 34.616.119, expedida en Santander de Quilichao (C); CÉSAR AUGUSTO PRADO JIMÉNEZ, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.308.406, expedida en Palmira (V); ALEJANDRO CUENÚ MARMOLEJO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.325.244, expedida en Palmira (V); PAOLA ANDREA BERNAL OTÁLVARO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.621.718, expedida en Palmira (V); MARÍA CONCEPCIÓN OSORIO CASTILLO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 31.172.349, expedida en Palmira (V); CARLOS ALBERTO LAVERDE ARANGO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.322.611, expedida en Palmira (V); LEANDRA MILENA ACHURY CORTÉS, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 35.198.798, expedida en Chía (C); GILBERTO HORMIGA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.566.158, expedida en La Sierra (C); JACKELINE VALDÉS TORRES, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.656.580, expedida en El Cerrito (V); YUDIT IBARRA CAICEDO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.705.639, expedida en Bogotá (C); FABIO SABOGAL SATIZÁBAL, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.268.259, expedida en Palmira (V); SANDRA PATRICIA ERAZO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 27.332.982, expedida en Mallama (N); INGRID JOHANA ROMO MELO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.652.066, expedida en Palmira (V); JOSÉ RUBÉN LONDOÑO TABARES, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 4.475.090, expedida en Pacora (C); MARLYN ESCOBAR OROBIO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.625.971, expedida en Palmira (V); BLANCA INÉS LÓPEZ GUZMÁN, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 31.174.780, expedida en Palmira (V); DORIS MUÑOZ BAHÓZ, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.771.053, expedida en Palmira (V); JHONATTAN ANDRÉS ARCE QUINTERO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.701.715, expedida en Palmira (V); RUBÉN DARÍO LÓPEZ LOZANO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.702.767, expedida en Palmira (V); MARÍA ELIZABETH MOLINA GIRALDO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 45.539.876, expedida en Cartagena (B); ANA LUCÍA SÁNCHEZ CAICEDO, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.680.956, expedida en Palmira (V); CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ISAZA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.635.328, expedida en Palmira (V); OCTAVIO GÓMEZ ZÁRATE, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.701.829, expedida en Palmira (V); CHARLY CARDONA LONDOÑO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.645.697, expedida en Palmira (V); LUIS HEULER CUARÁN ARROYO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.344.324, expedida en Puerres (N); HUMBERTO ANTONIO GALLARDO HENAO, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.852.664, expedida en Támesis (A); OMAR SEGUNDO PORTILLO RUALES, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.417.321, expedida en Contadero (N); MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ CARDONA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.636.854, expedida en Palmira (V); JOSIMAR SMITH PÉREZ LÓPEZ, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.636.854, expedida en Palmira (V); GLORIA AMPARO TELLO MARTÍNEZ, identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.876.514, expedida en Timbiquí (C); RODRIGO ARCILA MOTOA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.393.496, expedida en Palmira (V); MARLON YOVANY HERNÁNDEZ, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.863.347, expedida en Pereira (R); ANDRÉS FELIPE ESCOBAR VILLADA identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.701.577, expedida en Palmira (V); RUBIELA GONZÁLEZ MOSQUERA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 31.158.492, expedida en Palmira (V); ANGELO EDUARDO PAREJA OSPINA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.474.169, expedida en Suárez (C); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado al adjudicatario enunciado anteriormente, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.227.469,00) MCTE., consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal